

RESOLUCIÓN

CLT/. /2018, de 2 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018 (ref. BDNS 384737).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018.

Barcelona, 2 de febrero de 2018.

M. Dolors Portús i Vinyeta
Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre (DOGC núm. 7511, de 5.12.17);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 20 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural, publicado mediante Resolución CLT/40/2018, de 12 de enero (DOGC núm. 7540, de 22.1.2018);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018 en las líneas siguientes:

1. Subvenciones para el diseño y la implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas.
2. Subvenciones para el inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes.
3. Subvenciones para el funcionamiento y las actividades de los museos de Cataluña.
4. Subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico.
5. Subvenciones para la conservación y la restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos del patrimonio inmueble.
6. Subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos.
7. Subvenciones para la implementación de programas estratégicos y proyectos específicos de los museos.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo de 6 de febrero de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre (DOGC núm. 7511, de 5.12.2017).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo de 20 de diciembre de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante Resolución CLT/40/2018, de 12 de enero (DOGC núm. 7540, de 22.1.2018), excepto en la línea de subvenciones para la ejecución de obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural.

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.070.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2018. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias dentro de una línea de subvención, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de la misma línea de subvención en función de las solicitudes admitidas.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

1. Subvenciones para el diseño y la implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas.

La dotación máxima de la convocatoria es de 45.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001 y 7495D/4490001.

2. Subvenciones para el inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes.

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

3. Subvenciones para el funcionamiento y las actividades de los museos de Cataluña.

La dotación máxima de la convocatoria es de 235.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4800001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

4. Subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico.

La dotación máxima de la convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/7600001.

5. Subvenciones para la conservación y la restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos del patrimonio inmueble.

La dotación máxima de la convocatoria es de 230.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001, 7495D/7610001, 7495D/7800001, 7495D/7810001 y 7495D/7820001.

6. Subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 60.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4490001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

7. Subvenciones para la implementación de programas estratégicos y proyectos específicos de los museos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4800001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 20 de febrero al 5 de marzo del 2018.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se tienen que hacer solo por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las plataformas siguientes:

a) En el caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

b) En el resto de los casos, a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a las plataformas mencionadas, así como al formulario normalizado de solicitud y en los modelos del proyecto de actividad o actuación y en el del presupuesto completo y detallado.

No obstante, cuando se trate de personas físicas, las solicitudes se pueden presentar por medios telemáticos a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>), o bien presencialmente en el Registro General del Departamento de Cultura (Palau Marc, rambla de Santa Mònica, núm. 8, 08002 Barcelona), o en los registros generales de los servicios territoriales del Departamento de Cultura o en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en el portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) o también en los registros generales del Departamento de Cultura.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, excepto en la línea de subvenciones a municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico, que se tendrá que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>) y, si procede, en los tableros de anuncios físicos de la sede del Departamento de Cultura (rambla de Santa Mònica, núm. 8, 08002 Barcelona) y de los servicios territoriales del Departamento de Cultura (direcciones en <http://cultura.gencat.cat/serveisterritorials/>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio tiene que constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de las comisiones de valoración de las diferentes líneas de subvenciones son nombradas por resolución del consejero de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

RESOLUCIÓN

CLT/ /2018, de 16 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018 (ref. BDNS 384737).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de abril de 2018, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 16 de abril de 2018, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018.

Barcelona, 16 de abril de 2018

Maria Dolors Portús i Vinyeta
Presidenta del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO, de 16 de abril de 2018, del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018, publicado mediante la Resolución CLT/207/2018, de 2 de febrero (DOGC núm. 7561, de 19.2.2018);

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2018, en la línea de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos;

Dado que el apartado tercero del Acuerdo mencionado establece que la dotación máxima de la convocatoria para la línea de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018 es de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2018, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4490001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001;

Dado que el mismo apartado tercero prevé que la dotación máxima se podrá ampliar dependiendo de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

Ampliar en 16.244,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para la elaboración y la mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos para el año 2018, que queda fijada en 76.244,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4490001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.